CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA

CONCEJO DISTRI... DE BUENAVENTUR...

20 NOV 2026

RECIBIDO:

HORA:

CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021-4

160-38-09-2026

RESOLUCION No. 073
(18 de noviembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UNA COMISION ACCIDENTAL PARA VIGILAR Y HACER SEGUIMIENTO AL PROCESO DE CONVOCATORIA, EVALUACIÓN Y ELECCIÓN DEL SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2027"

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DISTRITAL BUENAVENTURA (Valle del Cauca), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 126 y 272 de la Constitución Política- modificado por el artículo 2º del Acto legislativo N º02 de 2015, la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 06 de julio de 2012, la Ley 1904 de 2018, Ley 2200 de 2023 y el Acuerdo 01 de 2007, modificado por el Acuerdo 013 de 2008 reglamento interno de la entidad, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el inciso 4 del artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 2 de 2015, dispone que "Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección".

Que el artículo 37 de la Ley 136 de 1994, consagra que El Concejo Distrital elegirá un secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo. En los municipios de las categorías especial deberán acreditar título profesional. En la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico. En las demás categorías deberán acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años. En casos de falta absoluta habrá nueva elección para e/ resto de/ período y las ausencias temporales las reglamentará el Concejo".

Que el parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, modificado por el artículo 153 de la Ley 2200 de 2023, establece que "6..) Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente ley se aplicará por analogía Para el caso de la elección de los secretarios de los concejos Distritales de entidades territoriales de categorías 4a, 5a y 6a y con el fin de preservar sus finanzas territoriales, no se aplicará lo dispuesto en el presente parágrafo transitorio.

Que la ley 136 de 1994, estableció en el artículo 25, COMISIONES. Los concejos integrarán comisiones permanentes encargadas de rendir informe para primer debate a los proyectos de acuerdo, según los asuntos c negocios de que éstas conozcan y el contenido del proyecto acorde con su propio reglamento. Si dichas comisiones no se hubieren creado o integrado, los informes se rendirán por las Comisiones Accidentales que la Mesa Directiva nombre para ta3 efecto.

Que el Concejo Distrital de Buenaventura en su reglamento interno, acuerdo 01 del 2007 artículo diecisiete: Las sillas determinadas en el recinto legislativo para los miembros de la Corporación, serán distribuidas por bancada Comisiones: El Concejo integrara comisiones permanentes encargadas de dar el primer debate a los proyectos de acuerdos, según los asuntos y negocios que estas conozcan y el contenido del proyecto de acuerdo con su propio reglamento.

CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021-4

RESOLUCION No. 073
(18 de noviembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UNA COMISION ACCIDENTAL PARA VIGILAR Y HACER SEGUIMIENTO AL PROCESO DE CONVOCATORIA, EVALUACIÓN Y ELECCIÓN DEL SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2027"

Que, si tas comisiones no se hubiesen creado o integrado, los informes se rendirán por las comisiones accidentales que la Mesa Directiva nombre para tal efecto. Todo concejal debe hacer parte de una comisión permanente y en ningún caso podrá pertenecer a dos o más de ellas.

Que es competencia del Concejo Distrital vigilar y garantizar la transparencia y legalidad en el proceso de convocatoria, evaluación y elección del secretario (a) General del Concejo Distrital.

Que el proceso requiere de una vigilancia y seguimiento exhaustivo para asegurar que se cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos por la ley.

Que es necesario designar una Comisión Accidental que se encargue de vigilar y hacer seguimiento al proceso de elección del secretario (a) General del Concejo Distrital para el periodo constitucional 2027.

Por lo anterior se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Seguimiento: Designar una Comisión Accidental compuesta por cinco (5) concejales, para que vigilen y hagan seguimiento al proceso de convocatoria, evaluación y elección del secretario (a) General del Concejo Distrital para el periodo constitucional 2027.

ARTICULO SEGUNDO: Conformación. Esta comisión estará integrada por los Honorables concejales, JOSE LUIS OCORO CAICEDO- presidente, RICARDO ALEXANDER BONILLA- vicepresidente, TIMOTEO RUIZ MANYOMA- Vocal, LIBIA MOSQUERA VIVEROS- Vocal Y EDWARD JIMENEZ VARGAS- Vocal.

ARTICULO TERCERO: La Comisión accidental tendrá las siguientes funciones:

Vigilar y hacer seguimiento al proceso de convocatoria, evaluación y elección del secretario (a) General del Concejo Distrital para el periodo constitucional 2027.

Verificar que se cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos por la ley.

Emitir informes y recomendaciones sobre el proceso de elección del secretario (a) General del Concejo Distrital para el periodo constitucional 2027.

ARTICULO CUARTO: La comisión accidental deberá presentar informes periódicos sobre la vigilancia y seguimiento del proceso de la convocatoria.

ARTICULO QUINTO: La Comisión Accidental presentará un informe final sobre el proceso de elección del secretario (a) General del Concejo Distrital para el periodo constitucional 2027.

CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021-4

RESOLUCION No. 073
(18 de noviembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UNA COMISION ACCIDENTAL PARA VIGILAR Y HACER SEGUIMIENTO AL PROCESO DE CONVOCATORIA, EVALUACIÓN Y ELECCIÓN DEL SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2027"

ARTICULO SEXTO: La comisión accidental funcionará hasta que sea elegido y posesionado quien ocupará el cargo de Secretario (a) General del Concejo Distrital 2027,

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS OCORO CAICEDO
Presidente

EDWARD JIMENEZ VARGAS
Primer vicepresidente

LIBIA MOSQUERA VIVEROS
Segundo vicepresidente

JOYCE CECILIA CAICEDO SALAS
Secretaria General Ad Hoc

Proyecto y Elaboro: David Vente.- P. U Jurídica
Reviso y Aprobó: Mesa Directiva